

Constancia secretarial: Paso a despacho de la señora Juez el escrito de terminación por pago de la obligación presentado el **02 de abril** de la presente anualidad por el demandante HUGO JESÚS MUÑOZ ESCOBAR representante de ALAMEDA FINCA RAIZ. Se deja constancia que el proceso se encontraba suspendido por el término de un mes, o sea hasta el 22 de abril de 2024. **No se visualizan embargo de remanentes de otros despachos judiciales.**

Manizales, 25 de abril de 2024

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Solicita HUGO JESUS MUÑOZ ESCOBAR, la terminación de este proceso ejecutivo seguido en contra de los demandados JUAN SEBASTIAN TAPASCO HOLGUIN, RUFINO ZAMORA RAMIREZ, WILLIAM ANDRES RIOS LOPEZ, por pago total de la obligación incluidas las costas judiciales.

Como la petición se encuentra ajustada a los requisitos del artículo 461 del C.G.P. la misma habrá de ordenarse.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

- 1) **REANUDAR** el proceso ejecutivo de única instancia formulado por HUGO JESUS MUÑOZ ESCOBAR propietario del establecimiento de comercio ALAMEDA FINCA RAIZ, contra los demandados JUAN SEBASTIAN TAPASCO HOLGUIN, RUFINO ZAMORA RAMIREZ, WILLIAM ANDRES RIOS LOPEZ, suspendido hasta el 22 de abril de 2024.
- 2) **ORDENAR** la TERMINACIÓN por PAGO TOTAL del presente proceso.
- 3) **ORDENAR** el levantamiento del embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-167472

Auto notificado por estado del 30 de abril de 2024

propiedad del señor RUFINO ZAMORA RAMÍREZ C.C. No. 10.222.093.
Líbrese oficio a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE
MANIZALES, y comuníquese la cancelación de la medida de embargo.

- 4) **ORDENAR** el levantamiento del embargo del vehículo **PLACAS VSA61C** propiedad del demandado WILLIAM ANDRÉS RÍOS LÓPEZ identificado con C.C. No. 1.087.551.658. Líbrese oficio a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MANIZALES, para que cancele la medida.
- 5) **COMUNICAR a la ALCALDÍA DE MANIZALES, CALDAS**, la devolución del despacho comisorio No. 016 en el estado que se encuentre.
- 6) No hay lugar a disponer la entrega de dineros, toda vez que no se generaron durante el trámite del proceso.
- 7) No se acepta la renuncia términos de notificación y ejecutoria del presente auto, toda vez que la solicitud no viene coadyuvado por todas las partes.
- 8) **ARCHIVAR** el expediente previa anotación en la base de datos que se lleva en este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ

Auto notificado por estado del 30 de abril de 2024

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 01f109d67c93280d039f21f4d75fd1fb74c354b7820d2bbf6178dc660ef59ea2

Documento generado en 29/04/2024 03:47:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>